

## DECRETO

**Expediente nº:** 16731/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### A) ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En el BOP n.º 57 de 22 de marzo de 2023, se publica acuerdo del Pleno de la Exma. Diputación de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023, con corrección de errores de la misma publicada en el BOP n.º 58 de 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** En el BOP n.º 181 de 19 de septiembre de 2023 se publica la concesión de las subvenciones mencionadas, siendo consignado al Ayuntamiento de Calp el importe de 283.804,00 euros para la realización de las actuaciones subvencionables según la convocatoria.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CALP, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

Publicado anuncio en el BOP n.º 204 de 24 de octubre de 2023 de la aprobación inicial de dichas bases, el contenido de las mismas se encuentra en exposición pública en el Portal de Transparencia de la web municipal por un plazo de 30 días hábiles, transcurridos los cuales con ausencia de alegaciones determinará, sin más, la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO:** Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220230018163 con código de proyecto 2023/3/SUBV/122 por importe de 283.804,00 euros de fecha 31 de octubre de 2023.

**QUINTO:** El expediente cuenta con borrador de bases reguladoras "Concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Calp, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023" de fecha 06 de noviembre de 2023.

Cabe resaltar que dicho borrador indica que la resolución definitiva de concesión no se producirá hasta que no se hayan aprobado definitivamente las bases reguladoras de la subvención que serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor.

La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación estarán supeditados a la aprobación definitiva de las bases reguladoras inicialmente aprobadas por acuerdo plenario de 10 de octubre de 2023.



**SEXTO:** Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de noviembre de 2023, donde concluye que cabe entender que el contenido de la convocatoria se ajusta con exactitud a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp y la demás normativa concordante, por lo que tengo a bien informar favorablemente la aprobación de la convocatoria de AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES AUTÓNOMOS 2023, demorando su eficacia a la aprobación definitiva de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **B) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO:** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp periodo 2020-2023 publicado en BOPA n.º 201 de 22 de octubre de 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019 de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Calp, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, (anuncio de aprobación inicial publicada en el BOP n.º 204 de 24 de octubre de 2023 y contenido íntegro publicado en el Portal de Transparencia municipal)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es), <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/L030475/es/index> y en el portal de transparencia municipal.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.



**CUARTO:** De conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguientes al de su producción.

**QUINTO:** Es de aplicación el artículo 39 de la ley de procedimiento administrativo que en su articulado establece:

“ 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

En este caso el contenido del acto está supeditado a la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8424 de 29 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de diciembre de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Calp, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, financiado en exclusiva por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, demorando su eficacia a la aprobación definitiva de las bases reguladoras, autorizando el gasto para la misma, con el contenido siguiente:

### “1.- Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es aprobar la convocatoria anticipada de la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos, que tengan su domicilio fiscal en Calp; al objeto de minimizar el impacto económico que la crisis derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre el tejido productivo local.

### 2.- Crédito disponible

El expediente cuenta con Retención de Crédito n.º 22023/18163 consignado en la partida presupuestaria: 1101 4951 4790000 por importe de 283.804,00 euros para Ayudas minimizar impacto económico Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales 2023.



### 3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, por las bases aprobadas inicialmente mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2023, publicado en el BOP N.º 204 de fecha 24 de octubre de 2023, en cuanto resulten definitivamente aprobadas; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 y supletoriamente por las bases reguladoras de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis esta suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 23 de marzo de 2023.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de la convocatoria.

### 4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades, tengan su sede fiscal en Calp.

De acuerdo con el art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la pequeña empresa queda definida como, pyme, microempresa y autónomos cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

**Quedan excluidas** las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

No obstante, podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

### 5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas

- a) Que el domicilio fiscal en el que se ejerce la actividad se encuentren en el término municipal de Calp a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- b) No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- d) Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

### 6.- Importe individual de la ayuda y pago

La ayuda, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.



Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

El reconocimiento de la obligación, la liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria anticipada, el reconocimiento de la obligación y la concesión de la subvención estará supeditada a la aprobación definitiva de las bases reguladoras aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2023.

## **7.- Publicidad de la convocatoria**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre la convocatoria podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

## **8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 03 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## **9.- Documentación a presentar y conceptos subvencionables**

### **9.1. Documentación a presentar:**

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A) Personas físicas:**

- DNI o NIE, por ambas caras.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

#### **B) En el caso de personas jurídicas:**

- CIF
- Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con



el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Común para personas físicas y jurídicas (A y B), deberán presentar:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la base cuarta de la convocatoria.

- Las facturas deberán cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada (que deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial), el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

No se admitirán como justificantes de pago, de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario en la cuenta indicada en la solicitud de la subvención.

- En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.

- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

## 9.2. Conceptos subvencionables:

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los siguientes gastos que hayan sido abonados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La cuota de autónomos.

- El alquiler mensual del local del negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

**La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.**

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

## 10.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

El órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.



## 11.- Notificación de los actos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

## 12.- Subsanación de la solicitud

El órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

## 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En el presente caso, dada la necesidad de justificar la subvención ante la Diputación Provincial de Alicante, se realiza la convocatoria de la subvención de manera anticipada, supeditándose en cualquier caso la resolución concesión de la subvención a la aprobación definitiva de las bases reguladoras. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del área con competencia en materia de Subvenciones o persona en quien delegue, que actuará como presidente /a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue , que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Subvenciones.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar prejuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración.



#### **14.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento y comisión de valoración**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### **15.- Propuesta de resolución provisional**

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

#### **16.- Resolución**

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva de concesión no se producirá hasta que no se hayan aprobado definitivamente las bases reguladoras de la subvención, será objeto de publicación, en la página web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Naciones de Subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **17.- Verificación y control**

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

#### **18.- Compatibilidad las ayudas**

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, que financia íntegramente estas ayudas, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.



Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## 19.- Reintegro de la subvención

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## 20.- Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de la subvención, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases y respecto a la interpretación de las mismas será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicado en BOPA n.º 167 de 31 de agosto de 2017, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 21.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Calp. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.calp.es](http://www.calp.es) “

**SEGUNDO:** Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su inserción en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

